REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00226.

En atención al informe secretarial que antecede y ante el incumplimiento de lo ordenado en providencia del 4 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°[1] del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo promovido por **R.V. INMOBILIARIA S.A.** contra **YURANY ASTRID CAMPOS FRANCO** y **NOÉ DE JESÚS CAMPOS ABRIL**, por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese de conformidad.

TERCERO: **SIN CONDENA EN COSTAS, NI PERJUICIOS.**

CUARTO: **NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

QUINTO: **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

[1] Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: "*(...)1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)*".

Dr.

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 62 FIJADO HOY 13 DE MAYO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
472b9dd2ebe2a17ae202872388922a424e3e132eb2591e7de975aca03bc2f523
Documento generado en 12/05/2021 08:58:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.